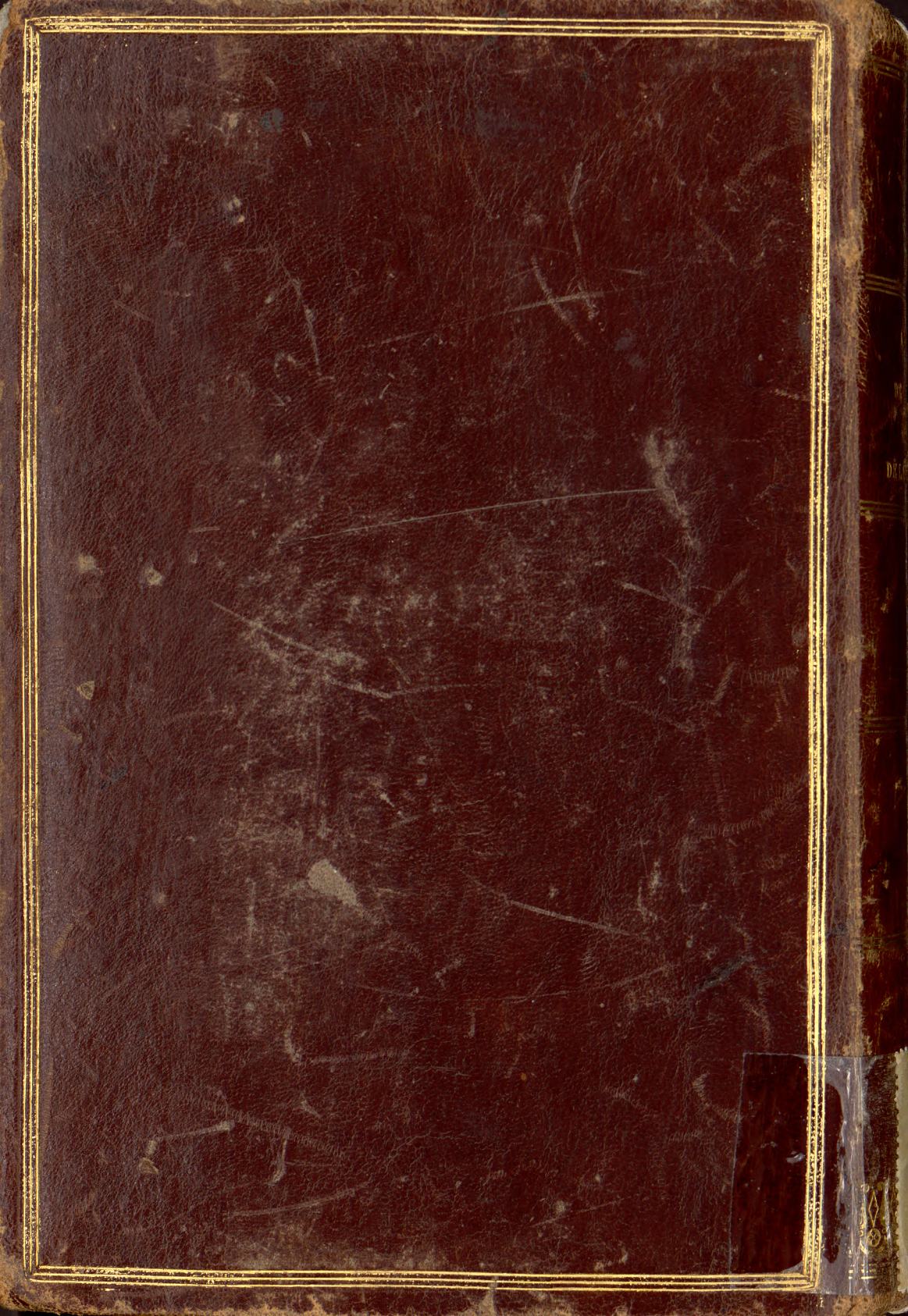
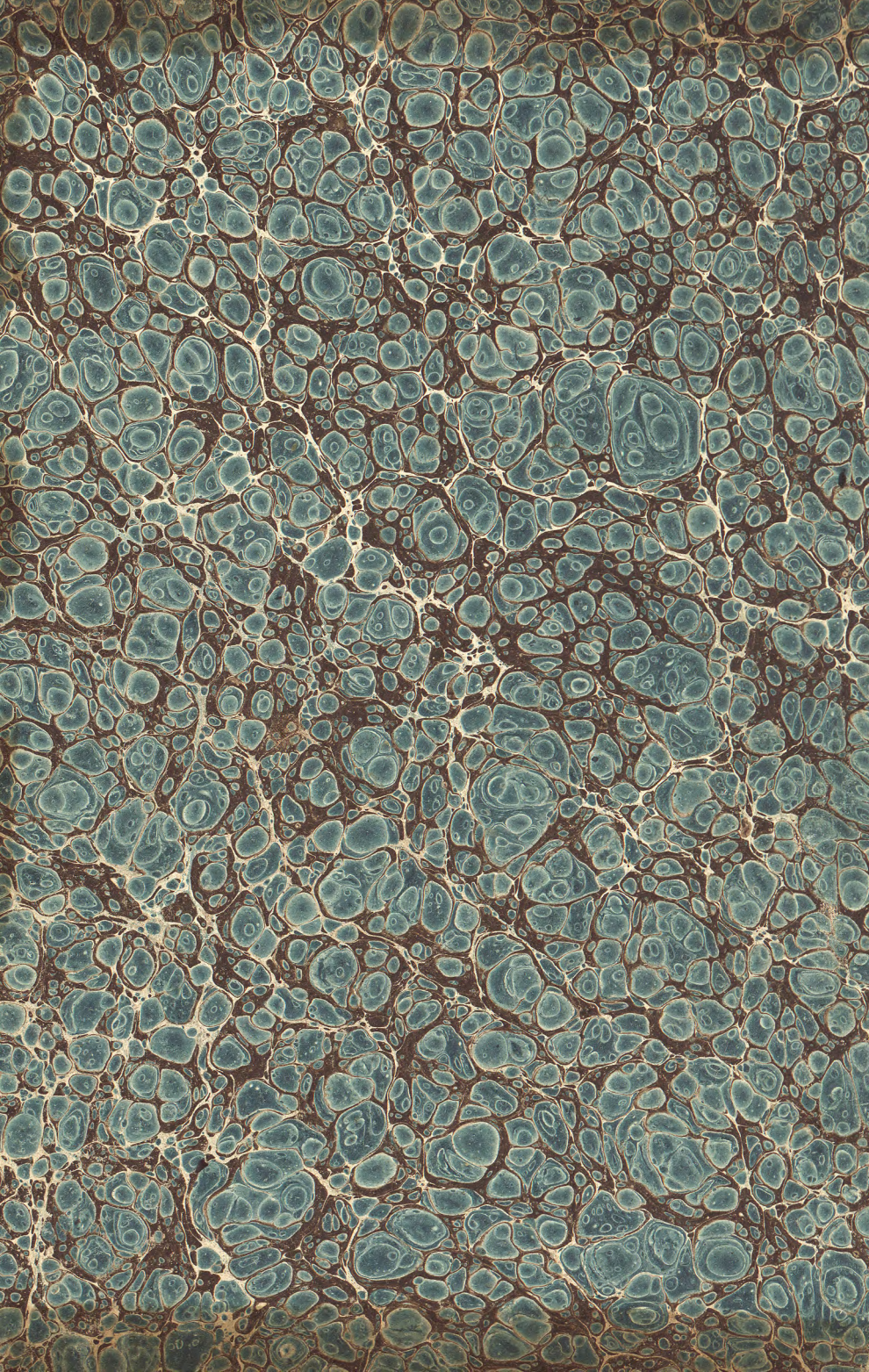


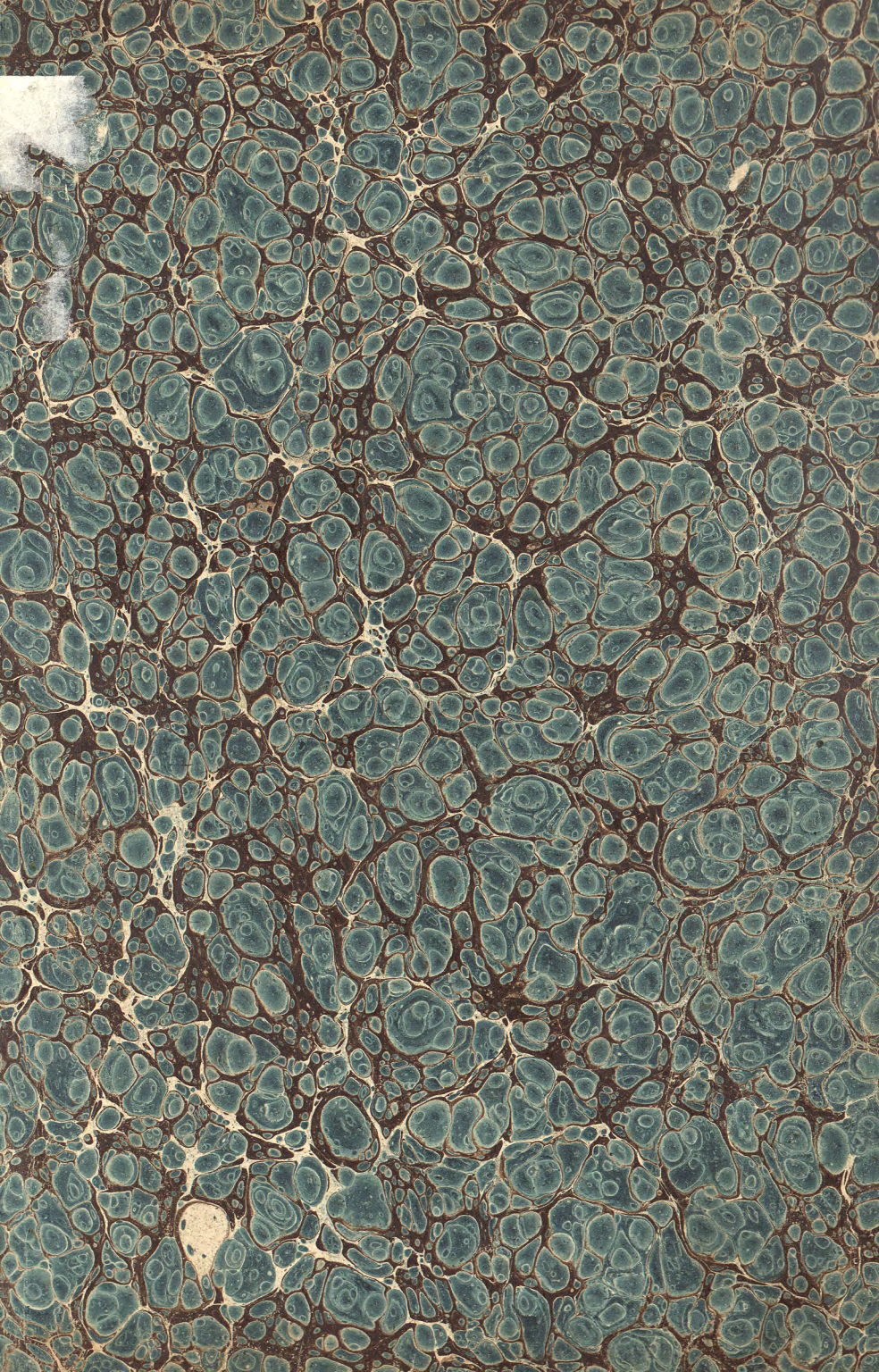
ASILOS
DE NUESTRA SEÑORA
DE LA ASUNCION
DE MADRID.

ASILO
DE NUESTRA
SEÑORA
DE LA ASUNCION

13229







A-1367



RENACIMIENTO
(Madrid)

R
39617 31500



ASILOS

de

Nuestra Señora de la

Asunción.

Estatutos, Reglamento interior; Memorias relativas á su desarrollo en sus quince primeros años, y juicio formado por diferentes Corporaciones, así como por la Brevesa acerca de la ^a Institucion.



COLICA.

—

Pluribus & variis modis

curatur.

Est autem Colica, quae fit
in intestinis, & est
quasi fluxus & refluxus
humorum in his partibus
causaturque per
causas varias, & est
quasi fluxus & refluxus
humorum in his partibus

liberum.

— 207 —

Contiene este volumen:

1.^o La exposicion con que el Sr. don Alejandro Ramirez de Villa Urrutia, Proprietario, y el Sr. D. Wenceslao Gaviña, Arquitecto, presentaron para la aprobacion del Gobierno los Estatutos, que en su concepto debian regir en el Asilo de Nuestra Señora de la Inuncion que proyectaban fundar para acoger, alimentar, vestir, instruir y dar oficio á los hijos de los albañiles, carpinteros, cerrajeros, vidrieros, pintores, papelistas y demás artesanos que se ocupan en la construccion de casas, cuyos padres fallecen ó se inutilizan en su oficio.

2.º = Dictámen del Consejo de Estado, respecto de la bondad de la Institución y de dichos Estatutos.

3.º = Reglamento interior del Asilo aprobado oficialmente por Real orden de 26 de Mayo de 1859.

4.º = Quince Memorias anuales, relativas á los quince años asilares, transcurridos desde la fundación hasta el 31 de Octubre de 1872.

5.º = Visita hecha al Establecimiento en 21 de Abril de 1864 por una Comisión especial nombrada por la Sociedad Central de Arquitectos, dictámen emitido por la misma y medidas adoptadas por dicha Sociedad para favorecer el desarrollo de

la Institución, que tantos beneficios proporciona á las desvalidas clases, en cuyo provecho han sido fundadas.

6.º = Visita de igual clase realizada en 20 de Mayo de 1864, por una Comisión especial de la Sociedad Económica Matritense y dictámen emitido por la misma.

7.º = Nota expresiva del juicio espontáneamente emitido por la prensa periódica en varias épocas y con diferentes motivos, acerca de la fundación y de su progresivo desarrollo.

Señora

Los que suscriben al concebir el proyecto de fundar en la Corte un Establecimiento benéfico de protección para los hijos de los pobres albañiles cuentan en primer lugar con la inagotable caridad de V. M. que no se cansa nunca de dispensarla á las clases más descalidas y cuyo generoso corazón, sin duda alguna, sentirá un singular placer al otorgarla desde hoy con mayor especialidad á tantas familias de jornaleros, cuyos padres, si bien ganan

para su escasa subsistencia en la mejora y construcción de los palacios y grandes edificios de la Corte, carecen del tiempo necesario para consagrarse á la educación religiosa de aquellos y de los medios indispensables para enseñarles un oficio con que puedan ser útiles á la Sociedad.

Este vacío es el que se propone llenar los Proprietarios, Arquitectos, Administradores de casas, Maestros aparajadores y demás personas caritativas que tratan de asociarse para sostener con sus limosnas y con su decidida y eficaz protección un Establecimiento análogo al que con el nombre de *Opera Giovanni* exis-